

SECCIÓN TERCERA

Núm. 4835

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

Por decreto de la Presidencia de la Corporación núm. 1800, de 27 de junio de 2024, se resolvió la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, excluida Zaragoza capital, para el sostenimiento y viabilidad de residencias y centros de día de mayores de titularidad municipal y de gestión pública directa de la provincia de Zaragoza, año 2024, con el texto transcrito como sigue:

Primero. — Resolver con carácter definitivo la «Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, excluida Zaragoza capital, para el sostenimiento y viabilidad de residencias y centros de día de mayores, de titularidad municipal y de gestión pública directa de la provincia de Zaragoza, año 2024», aprobada por decreto de Presidencia núm. 0852, de 16 de abril de 2024, subvencionando los centros y residencias relacionados en el anexo I (CSV 6DTZJ9PZAAR4P2CX3Q79R-GLDA).

Segundo. — Disponer el gasto por un total de 297.817,10 euros para gasto corriente que se imputará a la aplicación presupuestaria 31300/23100/4620300 (RC 22024002780) y 340.254,49 euros para inversión que se imputará a la aplicación presupuestaria 31300/23100/7620300 (RC 22024002781).

Tercero. — La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional. Del mismo modo, se entenderá en todos los casos automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida.

Cuarto. — De conformidad con la convocatoria, las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por la Diputación Provincial de Zaragoza, otras Administraciones Públicas, y entes públicos o privados. En el caso de que se hubieran obtenido se relacionarán en la justificación, o dentro del mes siguiente a la concesión de una nueva subvención para esta misma finalidad obtenida con posterioridad y que deberá ser declarada a la Diputación Provincial de Zaragoza.

Quinto. — Comunicar la presente resolución a la Intervención General y a la Tesorería Provincial.

Sexto. — Dar publicidad a la presente resolución de concesión de subvenciones tal y como establece el clausulado de la convocatoria y conforme a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El anexo que forma parte inseparable de la presente resolución, así como las normas de la convocatoria, pueden ser consultados introduciendo el CSV en la sede electrónica de la *Diputación Provincial de Zaragoza/Servicios Electrónicos - Validación de documentos*.

Zaragoza, a 28 de junio de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.